



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ACUERDO 140/2015, de 3 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la implantación de enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de títulos de Graduado y Máster Universitario en las Universidades de León, de Salamanca y de Valladolid.*

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a nuestra Comunidad la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal, incluida, por tanto, la enseñanza universitaria.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 8, establece que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

El citado artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, prevé que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8 de dicha Ley, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

Por su parte, la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, dispone en su artículo 15 que corresponde a la Junta de Castilla y León, mediante acuerdo, autorizar la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, una vez sometido el expediente al Consejo de Universidades de Castilla y León y a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

El artículo 2 del Decreto 64/2013, de 3 de octubre, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, establece cuáles son los criterios para autorizar la implantación de enseñanzas de grado y máster en las universidades de Castilla y León y el artículo 3 de esta norma determina cuál es el procedimiento para dicha implantación.

En este marco normativo, los Rectores de las universidades de León, de Salamanca y de Valladolid, a propuesta de sus Consejos de Gobierno y con el informe favorable

de sus Consejos Sociales, han solicitado la implantación de determinadas enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de títulos de Graduado y Máster Universitario.

La implantación de estos estudios cuenta con la verificación del Consejo de Universidades, así como con el informe favorable del Consejo de Universidades de Castilla y León y de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de diciembre de 2015, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

*Primero.*– Autorizar la implantación en la Universidad de León de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Máster Universitario en Dirección de Organizaciones e Instalaciones de la Actividad Física y del Deporte, impartido conjuntamente con la Universidad de Alcalá (coordinadora) y la Universidad Politécnica de Madrid.

*Segundo.*– Autorizar la implantación en la Universidad de Salamanca de las siguientes enseñanzas:

- a) Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Graduado en Estudios de Asia Oriental.
- b) Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Máster Universitario que se relacionan a continuación:
  - 1.º Máster Universitario en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales.
  - 2.º Máster Universitario en Gestión Integral del Riesgo Cardiovascular, impartido conjuntamente con la Universidad Católica San Antonio (coordinadora) y la Universidad de Valladolid.
  - 3.º Máster Universitario en Patrimonio Textual y Humanidades Digitales.
  - 4.º Máster Universitario en Psicogerontología, impartido conjuntamente con la Universidad de Barcelona, la Universidad de Santiago de Compostela (coordinadora) y la Universitat de València (Estudi General).

*Tercero.*– Autorizar la implantación en la Universidad de Valladolid de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Máster Universitario que se relacionan a continuación:

- a) Máster Universitario en Gestión Integral del Riesgo Cardiovascular, impartido conjuntamente con la Universidad Católica San Antonio (coordinadora) y la Universidad de Salamanca.
- b) Máster Universitario en Nanociencia y Nanotecnología Molecular, impartido conjuntamente con la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad de Alicante, la Universidad de Castilla la Mancha, la Universidad de La Laguna, la Universidad Miguel Hernández de Elche y la Universitat de València (Estudi General) (coordinadora).



Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 3 de diciembre de 2015.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*  
Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*El Consejero de Educación,*  
Fdo.: FERNANDO REY MARTÍNEZ